



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Antonio Tolima, Diez (10) de Mayo de dos mil Veintidos (2022).-

Rad. No. 2018-00122

En atención a lo solicitado por la parte ejecutante en escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el art. 461 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR terminado el proceso ejecutivo singular suscitado entre **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **DILBERTO MENDEZ SALCEDO**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO.- DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares inscritas dentro del presente proceso si las hubiere.

TERCERO.- ORDENAR el desglose del documento que sirvió de base para la presente acción, con la constancia que la obligación ha sido cancelada a favor del ejecutado.

CUARTO.- NO CONDENAR en costas a las partes.

QUINTO.- ARCHIVARSE en forma definitiva una vez en firme el presente proceso con las anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE.

NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS

JUEZ

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 00025 de hoy 11 DE MAYO DE 2022.

SECRETARIA.